

Radicación	05001 31 03 022 2020 00199 00 Conexo al 05001 31 03 011 2011 00325 00
Tipo proceso	Ejecutivo
Demandante	Leyder Alberto Durán Ruidiaz
Demandado	Mónica Elena Guardela Pizarro, María Magdalena y Jorge Albeiro Rojas Rojas
Auto de sustanciación Nro.	209
Asunto	Autoriza direcciones. Requiere so pena DT



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Con base en exigencia hecha en providencia anterior, el apoderado de la parte ejecutante demuestra (Archivo Nro. 09 del Cdo Nro. 01) la entrega efectiva de la citación para notificación personal del señor Jorge Albeiro Rojas Rojas desde el 15 de marzo de 2022, por lo que se autoriza que dirija la notificación por aviso en los términos que el Estatuto Procesal regula esta figura. Por otro lado, se autoriza intentar la notificación de la señora María Magdalena Rojas de Rojas a la dirección conocida del señor Jorge Albeiro, en razón a la manifestación hecha por el infrascrito, referente a que ambos sostienen un tipo de relación, además que se autoriza dirigir la notificación nuevamente a la señora Mónica Guardela Pizarro a la dirección correcta, pues en efecto el primer intento fue encaminado a una dirección que se evidencia errada en comparación con la autorizada.

Así, es oportuno requerir al extremo actor, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta decisión, se sirva acreditar la notificación de la parte resistente, so pena de imponerse la sanción procesal prevista en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LGM

**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 27/04/2022 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
N° 023 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62d2d857b7c7802892e1b8c2cad8858d2b849856057c703ac983e5e76cfd214b**

Documento generado en 26/04/2022 11:58:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>